

# **CONTIENDAS ENTRE VECINOS: FORMAS DE CASTIGO Y CONTROL EN LA ESPAÑA RURAL DE LA RESTAURACIÓN**

## **DISPUTES BETWEEN NEIGHBOURS: FORMS OF PUNISHMENT AND CONTROL IN RURAL SPAIN DURING THE RESTORATION**

**ÓSCAR BASCUÑÁN AÑOVER**

Universidad Complutense de Madrid

### **RESUMEN**

El artículo analiza las formas de castigo empleadas en las comunidades rurales durante el período de la Restauración. Los conflictos sociales fueron el escenario en el que se desplegaron diversas y cambiantes formas de castigo entre contendientes. Estos castigos permiten examinar las normas y valores que regulaban la convivencia colectiva en las comunidades rurales, las maneras en las que se gestionaban los conflictos y se ejercía el control sobre los vecinos. La disputa política y las nuevas formas de movilización social que se produjeron en estas décadas imprimieron cambios en la gestión del conflicto y la utilización del castigo. Estos cambios dejan observar la transformación de las ideas, identidades y relaciones sociales en el ámbito convivencial.

**Palabras clave:** comunidad, castigo, violencia, Estado, Restauración

### **ABSTRACT**

The article analyzes the forms of punishment used in rural communities during the Restoration period. Social conflicts were the scene in which diverse and changing forms of punishment were deployed among disputing parties. These punishments allow us to examine the norms and values that regulated collective coexistence in rural communities, the ways in which conflicts were managed and control over neighbours was exercised. The political disputes and the new forms of social mobilization that appeared during these decades led to changes in the management of conflict and the use of punishment. These changes allow us to observe the transformation of ideas, identities and social relations in the local environment.

**Keywords:** community, punishment, violence, State, Restoration

## **RESUM**

### **CONTESA ENTRE VEÏNS: FORMES DE CASTIC I CONTROL A L'ESPANYA RURAL DE LA RESTAURACIÓ**

L'article analitza les formes de castic utilitzades a les comunitats rurals durant el període de la Restauració. Els conflictes socials van ser l'escenari en el qual es desplegaren diverses i canviants formes de castic entre els seus implicats. Aquests castics permeten examinar les normes i els valors que regulaven la convivència col·lectiva a les comunitats rurals, a més de les maneres en les quals es gestionava els conflictes i s'exercia el control sobre els veïns. La disputa política i les noves formes de mobilització social que es produïren en aquestes dècades imprimiren canvis en la gestió del conflicte i l'ús del castic. Aquests canvis deixen observar la transformació de les idees, identitats i relacions socials en l'àmbit de convivència.

**Paraules clau** comunitat, castic, violència, Estat, Restauració

¡Matarla merece la remisión de cuarenta pecados!  
¡Chupaba la sangre de los pobres! ¿Es eso un crimen?  
Ni pienso en eso ni pienso en expiarlo.  
Fiódor Dostoyevski,, *Crimen y castigo*, 1866  
(Alianza, Madrid, 2019, p. 744)

El Estado fue un actor central de los cambios que trajo consigo la época contemporánea. Durante el largo siglo XIX los constructores del Estado aspiraban a conformar un sistema de gobierno y administración pública común que anulara las leyes y costumbres anteriores, controlara a los habitantes de un territorio bien delimitado bajo una ley uniforme y definiera un mismo marco de derechos y obligaciones. Hubo que esperar a la década de 1830 para que el triunfo definitivo del liberalismo sobre el absolutismo asentara estas aspiraciones con importantes reformas nacionales. La red de organizaciones del Estado amplió su ámbito de actuación a partir de entonces para administrar de manera más homogénea el espacio y la población, garantizar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y proporcionar determinados servicios públicos. El aumento de las exigencias y responsabilidades estatales suscitó una mayor preocupación por el control de la protesta social. El poder estatal asumió la competencia exclusiva del orden público, la justicia y el castigo sobre los ciudadanos de la nación mediante códigos y procedimientos legales rígidos y comunes que consideraban más ajustados a los principios liberales. De este modo, el Estado promovió o promulgó legislación en el que imponía su derecho a intervenir en los conflictos que agitaban la convivencia comunitaria y a castigar mayor número de comportamientos que empezaban a verse como antisociales, aunque en el pasado hubieran sido formas habituales o aceptadas de relacionarse y vivir en sociedad.

Ahora bien, el auge del Estado distó de ser una historia de poder y eficacia imparables o sin fisuras, no fue un éxito sin tacha. Los liberales discreparon sobre el modelo de Estado a desarrollar y la organización del poder local, lo que alimentó constantes pronunciamientos y cambios constitucionales hasta mediada la década de 1870. Buena parte de los funcionarios quedaron atrapados en redes clientelares que perdían o recuperaban su puesto de trabajo con el cambio de gobierno. La deuda pública y las limitaciones presupuestarias determinaron que las exigencias fiscales, militares o legales fuesen más elevadas y firmes que las promesas de servicios públicos para la población. El municipio, que debía encarnar el poder y la representación del nuevo Estado en cada comunidad, fue uno de los principales escenarios en los que aparecieron las mayores tensiones por el gobierno y control de la población. Las autoridades judiciales competentes y las fuerzas policiales auxiliares se toparon a menudo con la determinación de actores colectivos que encontraban en el ámbito comunitario un espacio de poder en el que expresar otros valores y formas de gobernar, gestionar los conflictos sociales o ejercer formas de control y castigo sobre sus vecinos. El propósito de este artículo reside en analizar esas formas de castigo que afloraban con los conflictos sociales en las comunidades rurales.<sup>1</sup> Para ello, se expondrán algunos episodios documentados en las provincias castellanas. El momento histórico elegido para delimitar esta investigación se corresponde con el conocido período político de la Restauración. Durante aquellas décadas del último cuarto del siglo XIX y dos primeras del XX arraigaba un modelo de Estado centralizado y burocrático en el que operaron importantes transformaciones políticas, económicas y sociales. Éstas ampliaron el alcance de las funciones de la autoridad pública, reavivaron conflictos sociales seculares, alimentaron nuevas disputas políticas, configuraron vigorosas identidades colectivas, formas de protesta o movilización y cambios relevantes en las expresiones de violencia y castigo.<sup>2</sup>

1 La comunidad como espacio político, social e identitario en PAN-MONTOJO, Juan y PERDERSEN, Frederik (eds.) (2007), *Communities in European history. Representations, jurisdictions, conflicts*, Pisa University Press, Pisa.

2 TILLY, Charles (1992), *Coerción, capital y los estados europeos (990-1990)*, Alianza, Madrid; BAYLY, Christopher (2010), *El nacimiento del mundo moderno (1780-1914)*, Siglo XXI, Madrid, pp. 279-325; PALACIOS CEREZALES, Diego (2018), "El Estado", en ÁLVAREZ JUNCO, José y SHUBERT, Adrian (eds.), *Nueva historia de la España Contemporánea (1808-2018)*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, pp. 518-549; y PRO, Juan (2019), *La construcción del estado en España. Una historia del siglo XIX*, Alianza, Madrid.

**EL CASTIGO DE LA COMUNIDAD**

Durante la Restauración estallaron numerosas protestas de carácter colectivo, directo y, en general, replegadas al ámbito comunitario. Las multitudes se formaban en calles y mercados públicos de manera muchas veces imprevista ante la aparición de amenazas, exigencias o agravios que alteraban la normal convivencia de la población, ya de por sí repleta de preocupaciones, ansiedades y conflictos. Algunos de los gritos que se dejaban escuchar por estos grupos ayudan a despejar el sentido de estas acciones colectivas: “¡A pegar fuego!”, “¡Abajo los consumos! ¡Abajo el ayuntamiento!”, “¡Queremos el pan barato! ¡Mueran los ricos!”, “¡O te marchas o te matamos! ¡No te valdrán tus patrocinadores! ¡Ni la Guardia Civil!”. Las protestas irrumpían en las poblaciones de manera ocasional o intermitente, las comunidades no vivieron en un estado de alteración pública permanente, pero sus apariciones representan episodios extraordinarios que permiten analizar las formas de castigo popular que regulaban la convivencia colectiva en las comunidades rurales. El objetivo consistía en desplegar una acción imponente en defensa de derechos, costumbres y recursos tradicionales vinculados al espacio comunitario que parecían desvanecerse por presiones externas, nuevas formas de gobernarse y administrar la comunidad. Las causas o motivaciones que con mayor frecuencia aglutinaban el motín o la protesta colectiva eran el cobro de impuestos, el elevado precio de los productos de consumo, el reclutamiento militar, la privatización de tierras comunitarias, la detención de vecinos por los agentes del orden público o la comisión de determinados crímenes que habían indignado a la población.<sup>3</sup>

Las exigencias y nuevas regulaciones pudieron conformar una imagen impositiva del Estado en muchos ciudadanos. La falta de equidad en la contribución a los gastos u obligaciones comunes y la manera en la que se ejercía la autoridad pudo robustecer esa imagen del Estado. Las leyes que emanaban de las Cortes eran aprobadas por unos representantes elegidos en comicios electorales orquestados y sistemáticamente fraudulentos. En lugar de expresar la voluntad general, la ley parecía encarnar la voluntad de unas élites políticas que utilizaban su autoridad para fortalecer el

3 Las exclamaciones entrecorilladas citadas en el párrafo corresponden a motines que tuvieron lugar en Campillo de Altobuey (Cuenca), el 24 de marzo de 1875, en Tomelloso (Ciudad Real) el 2 de julio de 1876, en Ciudad Real el 5 de mayo de 1898 y en Calzada de Oropesa (Toledo) el 8 de julio de 1920. Todas estas acciones colectivas están recogidas y analizadas en BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar (2008), *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha (1875-1923)*, Fundación Instituto Historia Social, Valencia. pp. 43-167.

poder de sus clientelas y de los caciques locales. Los llamados caciques controlaban los ayuntamientos, la recaudación de impuestos y los procesos electorales, podían acceder a los recursos de la administración municipal en su propio beneficio y canalizar los recursos del Estado para repartir favores individuales o colectivos entre la comunidad, tales como una rebaja de los impuestos municipales, el uso de los bienes de propios, las ayudas de carácter benéfico, la exención del servicio militar, la adquisición de licencias de actividades económicas, un puesto de trabajo en el municipio o la concesión de una obra pública del Estado, carretera o escuela, con la contratación de mano de obra que éstas generaban en la población. El reparto de favores dotaba a los caciques de reconocimiento social, propiciaba la integración de una parte de la población en redes clientelares y permitía controlar el comportamiento político de la zona en la que ejercía su influencia. Cuando los favores no eran suficientes o se cuestionaba su hegemonía política, recurrían a la extorsión. No obstante, este tejido de relaciones sociales no conseguía evitar disputas y cambios de clientelas, expresiones de resistencia o levantamientos populares.<sup>4</sup>

Las protestas sociales no eran meras reacciones impulsivas de grupos de población desesperada o hambrienta. Estas acciones colectivas revelaban una motivación estratégica dirigida a presionar física y moralmente a autoridades y notables locales. En palabras de Edward P. Thompson, el objetivo era “provocar escalofríos de temor en la *gentry*, los magistrados y los alcaldes, recordarles sus deberes, obtener de ellos caridad en tiempos de carestía”.<sup>5</sup> La protesta pública se formaba siempre que existiese alguna esperanza o perspectiva de restablecer el derecho usurpado, corregir el abuso o la ofensa. Los vecinos acudían al encuentro de las primeras voces, los tañidos de campanas o el sonido de los cuernos empleados por los pastores, ocupaban la calle de forma multitudinaria y compacta, enarbolaban bande-

4 Las relaciones de poder y estrategias de negociación clientelar en el ámbito local han recibido interesantes estudios por CRUZ ARTACHO, Salvador (1996), “Estructura y conflicto social en el caciquismo clásico. Caciques y campesinos en el mundo rural granadino, (1890-1923)”, en ROBLES EGEA, Antonio (comp.), *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea, Siglo XXI*, Madrid, pp. 191-213; del mismo autor (1999), “Clientes, clientelas y política en la España de la Restauración (1875-1923)”, *Ayer*, nº 36, pp. 105-129; PIQUERAS ARENAS, José Antonio (2001), “Un país entre caciques. Restauración y caciquismo entre naranjos”, *Historia Social*, nº 39, pp. 3-30; y FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo (2006), “Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración”, *Historia Agraria*, nº 38, pp. 27-46.

5 THOMPSON, Edward P. (2000), “Patricios y plebeyos”, en *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, p. 85.

ras improvisadas y con gritos o algunas primeras acciones intimidatorias exigían lo que consideraban justo, buscaban el apoyo de los trabajadores en talleres, fábricas y campos, acosaban a los causantes de la ofensa, hostigaban a la fuerza pública para que castigase a los responsables del mal gobierno o el engaño y demostraban el respaldo público o su fuerza ante las autoridades y oponentes. Las mujeres y los niños se situaban casi siempre a la vanguardia de la protesta para contener la práctica represiva y eran ellas las que solían actuar de interlocutoras con las autoridades, utilizando su consideración social de madres, esposas o hermanas.<sup>6</sup> Las reticencias iniciales de las autoridades o la falta de acuerdo podían desatar las acciones más violentas contra los bienes de propietarios, recaudadores de impuestos, élites y autoridades municipales. Los asaltos se dirigían preferentemente contra las casetas en las que se cobraba el impuesto de consumos a la entrada de la población, las fábricas de harina o tahonas que especulaban con el precio del pan, las estaciones de ferrocarril por donde salía el grano que escaseaba en la población, las viviendas de los propietarios, los ayuntamientos, los puestos y cables del telégrafo utilizado para pedir refuerzos de la Guardia Civil y las cárceles locales en las que se custodiaba a los primeros detenidos. Los asaltos y saqueos pudieron provocar algunas escenas de pillaje, pero era más frecuente que los bienes acabasen esparcidos por el suelo o quemados en hogueras.<sup>7</sup>

Las pautas de comportamiento que se manifiestan en estas acciones resul-

6 DAVIS, Natalie Z. (1975), "The rites of violence", en *Society and Culture in Early Modern France: eight essays*, Stanford University Press, Stanford, pp. 152-188.

7 Para el estudio de los repertorios de acción colectiva sigue siendo una referencia necesaria la obra de TILLY, Charles, TILLY, Louise y TILLY, Richard (1997), *El siglo rebelde (1839-1930)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza; y el análisis de Rafael CRUZ (2008), *Repertorios. La política de enfrentamiento en el siglo XX*, Centro de Estudios Sociológicos, Madrid. Algunos destacados estudios sobre la amplia tipología de motines en la España de la Restauración en BAUMEISTER, Martin (1996), *Campesinos sin tierra. Supervivencia y resistencia en Extremadura (1880-1923)*, Ministerio de Agricultura, Madrid; GIL ANDRÉS, Carlos (2000), *Echarse a la calle. Amotinados, huelguistas y revolucionarios (La Rioja, 1890-1936)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza; SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco (2005), *La protesta de un pueblo. Acción colectiva y organización obrera. Madrid (1901-1923)*, Ediciones Cinca/Fundación Largo Caballero, Madrid; LUCEA AYALA, Víctor (2005), *Rebeldes y amotinados. Protesta popular y resistencia campesina en Zaragoza (1890-1905)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza; BASCUÑÁN AÑOVER, *Protesta y supervivencia*; y REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel (2011), *Protesta y violencia de los campesinos castellano-leoneses. La Tierra de Campos (1900-1923)*, Diputación de Palencia, Palencia.

tan esclarecedoras. La violencia de estas multitudes tenía un carácter selectivo y un sentido reparador. El castigo ejercido por la comunidad buscaba avergonzar públicamente o expulsar de la población al o los individuos causantes del agravio. La agresión física o corporal en la mayoría de los casos solía ser leve o poco frecuente, salvo que hubiese una resistencia armada por parte de los señalados, interviniesen las fuerzas del orden público o un crimen de sangre hubiese indignado a la población. En los casos más excepcionales en los que un crimen de sangre o alguna grave agresión contra un vecino había conmocionado a la población se podían formar grupos con la intención de imponer de manera expeditiva y extralegal un castigo corporal. Las clases populares podían mostrar un cierto grado de tolerancia o comprensión hacia determinadas expresiones cotidianas de violencia, siempre que no sobrepasasen los límites de lo consentido por la comunidad.<sup>8</sup> Las multitudes con pretensiones de linchar a algún supuesto criminal no parecían estar actuando en defensa de la ley o en apoyo del sistema de justicia penal, sino al margen de éste, como reacción o acción defensiva ante lo que consideraban un acto de violencia extrema o que resultaba particularmente ofensivo. Respondían a la brutalidad de un crimen con una acción colectiva que implicaba el brutal castigo físico del responsable. El crimen que en tantas ocasiones había sido cometido de manera personal, privada, silenciosa u oculta, solo podía ser reparado con un evento público, ruidoso, comunicativo y demostrativo. La participación de la población implicaba transformar la venganza personal en una acción de escarnio público, en el que los vecinos pretendían reparar la afrenta, recuperar la reputación colectiva, castigar directamente al presunto criminal, humillarlo y expulsarlo socialmente de la comunidad.<sup>9</sup>

En general, la violencia de todas estas acciones colectivas, su amenaza o recuerdo, actuaba como un importante mecanismo de coerción y control social en la comunidad. La prevalencia de estas prácticas populares se explica en un entorno social que las reconoce, las considera legítimas o aceptables ante una amenaza o conmoción común y tiene capacidad para reactivar un compromiso emocional entre aquellos que comparten lazos familiares o afectivos, relaciones y experiencias de vecindad, formas de vida similares y determinados valores. Este vínculo de solidaridad comunitaria o cohesión grupal resultaba clave para movilizar la acción colectiva. El senti-

8 CHAUVAUD, Frédéric y MAYAUD, Jean-Luc (dirs.) (2005), *Les violences rurales au quotidien*, La Boutique de l'Histoire, París.

9 BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar (2019), "Justicia popular: el castigo de la comunidad en España, 1895-1923", *Hispania*, n° 263/79, pp. 699-725.



do de justicia y el intento de reparación que subyace en estas acciones estaba arraigado en un marco cultural en el que subsisten tradiciones éticas, posiblemente inspiradas en dogmas cristianos, sobre el buen gobierno, la justicia, el comportamiento moral y la reputación personal, la penitencia o el propósito de enmienda por el daño realizado. De este modo, lo que se percibía como corrupción inadmisibles de la autoridad política más cercana, enriquecimiento ilícito a costa de los pobres o conductas inmorales podía ser causa de disensiones y revueltas locales periódicamente.<sup>10</sup>

La protesta solía sosegar tras uno o varios días de agitación en las calles. La ausencia de una organización social o política que promoviera o dirigiera estas acciones hacía poco probable su duración prolongada en el tiempo. Algunas primeras medidas conciliadoras por parte de autoridades o propietarios y la posible llegada de refuerzos de la Guardia Civil aplacaba los ánimos más exaltados. La construcción de una red de cuarteles de la Guardia Civil en los principales núcleos de población, nudos de comunicaciones o centros obreros y la vigilancia que ejercían sus hombres uniformados en pueblos, carreteras y campos dotó de una mayor proyección y fuerza al Estado en su lucha contra los conflictos sociales y la delincuencia. Los guardias civiles blandían sables y fusiles que solían provocar un balance de víctimas dramático en las protestas sociales. La dureza de algunas de sus actuaciones y su dependencia del poder político les convirtió a ojos de muchos en el temido garante de un régimen oligárquico. Además, su carácter y organización militar les permitía aplicar la severa jurisdicción militar a los detenidos por enfrentamientos con la fuerza pública. También era constante la intervención del Ejército cuando estallaban conflictos sociales de gravedad o lo hacían en más lugares de aquellos a los que podían acudir los efectivos de la Guardia Civil desplegados en la provincia. En estos casos las garantías constitucionales quedaban suspendidas y la autoridad civil competente podía utilizar la fuerza pública para ejercer una represión más enérgica o ceder su poder a las autoridades militares mediante la declaración del estado de guerra. No obstante, la indecisión o reticencia de algún gobernador civil a ceder sus competencias a los militares podía provocar la declaración unilateral del estado de guerra por la autoridad

10 Las prácticas y significados del castigo en la protesta social han sido analizados por autores como BURKE, Peter (1991), *La cultura popular en la Europa moderna*, Alianza, Madrid; THOMPSON, Edward P. (2000), *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona; DARNTON, Robert (2006), *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, Fondo de Cultura Económica, Madrid; o CORBIN, Alain (1995), *Le village des «cannibales»*, Flammarion, París.

militar. Una vez declarada la ley marcial, el Ejército actuaba de manera autónoma para restablecer el orden y juzgaba a los detenidos en tribunales militares. La finalización del estado de guerra y la devolución del mando correspondía a la autoridad militar, cuyos recelos sobre el poder civil podía dilatar los plazos. Según Eduardo González Calleja, la suspensión de los derechos constitucionales fue un recurso de poder abusivo por casi todos los gobiernos de la Restauración, que llegó a emplearse en todo o parte del territorio durante el 38,6 % del tiempo que duró el régimen, sin que transcurriesen más de dos años seguidos en los que los derechos constitucionales se respetasen en toda España.<sup>11</sup>

El predominio militar en las políticas de orden público convirtió el empleo de la fuerza en la opción más recurrida por el Estado para controlar la protesta social en períodos de crisis política y social. Ahora bien, la gestión de los conflictos sociales en el ámbito comunitario tuvo respuestas mucho más complejas y diversas. Autoridades municipales y élites locales, conocedoras de las carencias de la fuerza pública para desplegarse con rapidez o mantener un destacamento armado en cada población y conscientes de la conveniencia de contar con apoyos sociales en la comunidad, desarrollaron un mayor y más complejo abanico de respuestas ante episodios de movilización o desórdenes públicos. Eric Hobsbawm y George Rudé ya advertían de la diversidad de respuestas de las autoridades locales frente a las revueltas agrarias en la Inglaterra de 1830: "algunas represivas, otras conciliatorias". Estos autores aseguraban que la duración e intensidad del levantamiento popular se debió a la falta de "energía" y "medios" de los gobiernos locales para contenerlo. Consideraban que determinados propietarios locales se debatían entre "intereses contradictorios" que los llevaban a adoptar una actitud "pasiva", más inclinada a "hacer concesiones" que a reprimir por la fuerza.<sup>12</sup> Actitudes que podían estar condicionadas por la competencia entre oligarquías locales, el recelo que despertaban algunas medidas fiscalizadoras del Estado o la condición foránea de los funcionarios judiciales. Además, es más que probable que las autoridades locales se percatasen del potencial político de algunas reclamaciones de la población, de la necesidad de atender a algunas de sus peticiones o de

11 GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (1998), *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia en la España de la Restauración (1875-1917)*, CSIC, Madrid; y del mismo autor (2020), *Política y violencia en la España contemporánea. (I) Del Dos de Mayo al Primero de Mayo (1890-1903)*, Akal, Madrid, pp. 97-509.

12 HOBBSAWM, Eric J. y RUDÉ, George (1985), *Revolución industrial y revuelta agraria.*, Siglo XXI, Madrid, pp. 277 y 281.

aceptar ciertas expresiones de disenso público, del cálculo electoral en la toma de decisiones y de los costes políticos y sociales de no transigir. Las protestas y formas de movilización social obligaban a las facciones clientelares a redefinir las relaciones sociales con sus vecinos, desplegar mayores esfuerzos, recursos y marcos de negociación en la gestión del poder local. En palabras de Pedro Carasa, el poder local “se consolida cuando tiene que imponerse hasta usar la coacción, pero también crece cuando se hace flexible y es capaz de consensuar con los sujetos pasivos del mismo”.<sup>13</sup>

Conviene detenerse en algunos episodios para explorar la amplia gama de comportamientos que intervinieron dentro de las comunidades en el control social de la protesta. En un pueblo de la provincia de Cuenca, donde todos los vecinos debían conocerse, una multitud obligó al ayuntamiento a paralizar la venta de la dehesa. Tres días más tarde el fuego devoró un almacén propiedad de uno de los que intentaba comprar el terreno. Los testigos que prestaron declaración ante las autoridades judiciales, entre los que se encontraban algunos criados e hijos de los rematantes, manifestaron no conocer a ninguno de los que aquel día les habían increpado. El pacto de silencio parecía haberse fraguado en la misma noche de los sucesos, cuando el pregonero municipal fue forzado a publicar un bando en el que se manifestaba no conocer “a ninguno de los alborotadores”. Un testigo rompió ese silencio en el sumario para acusar al alcalde de instigar el incendio en represalia contra el comprador de la dehesa, pero su acusación no consiguió prosperar. Ocho años más tarde, la sentencia absolvía a los treinta y dos procesados de todos los delitos. En otra población de la misma provincia, el asalto de la sala de plenos y el apedreo de varias casas de propietarios y concejales, obligaron al ayuntamiento a acceder a cobrar el impuesto de consumos por el sistema de reparto. El juez de instrucción solo pudo procesar a tres personas por los sucesos, dos mujeres y un hombre que carecía de “facultades intelectuales”. Nadie en el sumario testificó contra ellos. El alcalde dijo no reconocer a ninguno de los amotinados por estar “distráido”, los concejales y otros vecinos intimidados el día de los sucesos declararon encontrarse “ignorantes del hecho”. Los tres procesados fueron absueltos.<sup>14</sup> El capitán de la Guardia Civil de una

13 CARASA SOTO, Pedro (2003), “Cambio de cultura política y poder local en la Castilla contemporánea”, en CARASA SOTO, Pedro (dir.), *El poder local en Castilla. Estudios sobre su ejercicio durante la Restauración (1874-1923)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2003, p. 10.

14 Los dos episodios en Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPA), Audiencia Territorial de Albacete, sección Criminal, caja 65, exp. 23 y caja 17, exp. 22.

población toledana derrochó mayores esfuerzos en esclarecer las causas y responsabilidades de otro motín, pero en una carta al Gobernador civil de Toledo denunciaba que la instrucción del caso no daba resultados debido a “la falta de apoyo moral y material de las autoridades locales”. Según el agente, el alcalde y los concejales que presenciaron los sucesos “se niegan a dar nombres de ningún revoltoso”.<sup>15</sup> En 1920 el fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete comunicaba la lentitud y dificultad con la que se tramitaba la causa de un motín de subsistencias en una población de la provincia por estar “todo el pueblo complicado”.<sup>16</sup>

El paternalismo más habitual de las autoridades locales llegó incluso a manifestarse en esos episodios más brutales en los que el vecindario intentaba linchar a alguien. En ocasiones las autoridades solían disculpar estos comportamientos colectivos argumentando que eran fruto de los sentimientos instintivos de una población íntegra pero ignorante de los procedimientos de la justicia. El campesinado y sus protectores locales sabían utilizar en su favor la imagen de ignorancia y los prejuicios de las élites urbanas que recaían sobre ellos para conseguir determinados objetivos o atenuar su responsabilidad en las trasgresiones del orden público y la propiedad.<sup>17</sup> En un pueblo de la provincia de Ciudad Real, la fuerte intervención de la Guardia Civil impidió el asalto de la cárcel de una multitud que pretendía linchar a un criminal. El alcalde trató de desalentar a los linchadores comprometiéndose “solemnemente a que el asesino fuera ajusticiado” de manera inmediata mediante los procedimientos legales de la administración de justicia. Unos días más tarde, el mismo alcalde publicaba un artículo en la prensa provincial que titulaba “¡Cuando el pueblo ruge, pidiendo justicia... hay que dársela!”. De la primera a la última línea del artículo, el alcalde tiraba de dramatismo y tópicos manidos para justificar el intento de linchamiento, apelando a la desolación de un pueblo herido, a la excitación emocional de las mujeres, la bondad instintiva de los campesinos y su ingenua dispo-

15 Servicio Histórico Militar (SHM), Orden público, sección 2ª, división 4ª, “Motines. Año 1901. Alteración de orden público en Almorox (Toledo)”.

16 AHPA, Audiencia Territorial de Albacete, sección Gubernativo, caja, 508, exp., 32. Véase también este motín en Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Estudios Históricos, *Historial de la Comandancia de la Guardia Civil de Albacete*, 1920, p. 70; y en *El Liberal*, “Grave motín popular”, n° 14.615, 29 de abril de 1920.

17 SCOTT, James C. (2000), *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, Ediciones Era, México.

sición a dar la vida por elevados ideales de justicia. Ni una sola palabra de crítica o censura vertía contra las violentas intenciones de la multitud. El artículo concluía con la elocuente frase que decía: "Pediremos que se activen los trámites siempre perezosos de la curia y que llegue pronto la hora en que el castigo justo, tranquilice los ánimos de los que tienen hambre y sed de justicia. ¡Esta mañana el pueblo la pedía rugiendo enfurecido, y yo recordaba aquella frase del insigne escritor Alejandro Dumas: «que la voz del pueblo se parece mucho a la voz de Dios!»".<sup>18</sup>

Los pocos procesados por estas acciones o su absolución no era un hecho del todo infrecuente. La ausencia de líderes o cabecillas destacados, el carácter multitudinario de la protesta, la nocturnidad con la que en ocasiones actuaban y los celos de algunas autoridades locales a la delación dificultaron las labores de identificación y de acumulación de pruebas determinantes contra personas en particular. En el instante de la protesta o en las horas posteriores podían efectuarse detenciones, pero a los pocos días la mayoría quedaban en libertad por falta de pruebas concluyentes.<sup>19</sup> En algunos casos, los propios alcaldes intercedían para conseguir la liberación de sus vecinos.<sup>20</sup> En muchos otros, las autoridades se comprometían con algunas de las demandas populares, rectificaban decisiones políticas o adoptaban medidas conciliadoras como la rebaja del precio del pan, la subida de los jornales, la recogida de fondos por suscripción popular para paliar las necesidades de los más débiles, la contratación de trabajadores para alguna obra pública o un nuevo reparto de impuestos "que nunca pueda rebasar los límites de la injusticia".<sup>21</sup> La posible comprensión de algunas de las exigencias de la población, las reticencias a dejar en manos de la administración de justicia la resolución de determinados conflictos comunitarios, el temor a sufrir represalias en caso de colaboración con las

18 *El Pueblo Manchego*, "¡Cuando el pueblo ruge, pidiendo justicia... hay que dársela!", n° 3.197, 12 de septiembre de 1921.

19 *El Defensor de Albacete*, "El motín de ayer", n° 111, 4 de julio de 1897; y *Diario de Albacete*, "sentencia confirmada", n° 4.521, 24 de marzo de 1898.

20 Por ejemplo, en el motín de subsistencias de Puertollano en 1898 que documentó GASCÓN BUENO, Francisco (1984), "En torno a los orígenes del movimiento obrero en Puertollano: la sociedad de Resistencia La Precisa (1910-1920)", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, n° 15, pp. 240-241.

21 SHM, Orden público, sección 2º, división 4º, "Motines. Año 1902. Alteración de orden público en Madridejos". Este motín también despertó la atención de *El Liberal*, "Motín por consumos", n° 8.177, 27 de febrero de 1902, y "El motín de Madridejos", n° 8.178, 28 de febrero de 1902.

autoridades judiciales o su coste político dentro de la comunidad, pudieron motivar algunos de estos comportamientos entre autoridades y élites locales. La pérdida de apoyos, el desprestigio o el peso de la responsabilidad tuvo que estar detrás de algunas dimisiones de alcaldes o consistorios al completo que en ocasiones precipitaron estas protestas, aunque hubieran sido reprimidas con contundencia. Circunstancias que obligan a reconsiderar la imagen caciquil imperturbable que se tenía de las autoridades municipales. De este modo, las protestas sociales podían desestabilizar el mandato municipal, avivar disputas políticas y personales entre facciones clientelares o conformar una oportunidad para el adversario político de recuperar el bastón de la alcaldía.<sup>22</sup>

### **EL CASTIGO EN LA POLÍTICA DE MASAS**

La larga experiencia de las luchas en el ámbito comunitario, la difusión de la prensa, ciertos derechos de ciudadanía y la sucesión de elecciones, la propia nacionalización de la política, de las asociaciones e intereses de los individuos, llevó a muchos a abrazar ideas y nuevas formas de movilización social. En el umbral del siglo XX empezaban a extenderse por el campo diferentes asociaciones conformadas por profesionales, propietarios y labradores, trabajadores de oficio y obreros, movidas por la necesidad de defender intereses colectivos, actuar como interlocutores de amplios grupos sociales, influir en la toma de decisiones del poder o alcanzar aspiraciones políticas. Parte de estas sociedades no cuestionaban frontalmente el orden político y social, ni despertaban el rechazo abierto de las autoridades. Algunas carecían de afiliación política o sindical expresa, otras abrazaron alguna forma de conservadurismo político o catolicismo social. Estas sociedades interpelaban a caciques y mayores propietarios, pretendían atraer su atención, buscar el amparo, atrapar el favor o conseguir la adopción de medidas desde las Cortes hasta los Ayuntamientos como protección de mercados, exenciones fiscales, el aumento de la vigilancia en los campos, el arreglo de los caminos vecinales, el fomento de pósitos, sociedades de crédito y ahorro. Las élites locales tuvieron que adaptarse a esta nueva realidad, coexistir con estas sociedades, atender a sus demandas y tratar de

22 Algunos ejemplos de disputas políticas entre facciones clientelares derivadas de protestas sociales en AHPA, Audiencia Territorial de Albacete, sección Gubernativo, caja 508, exp. 8 y exp. 18. *El Castellano*, "Dos pueblos amotinados. El secretario de Calzada, agredido por cien mujeres", n° 3.307, 11 de julio de 1920; *El Castellano*, "En Calzada. Después del motín", n° 3309, 13 de julio de 1920; y *El Castellano*, "En Real de San Vicente. Un grave motín", n° 3.464, 14 de enero de 1921.

convertirlas en correa de transmisión de sus propios intereses para cimentar redes de influencia y control social. Los servicios asistenciales, benéficos, de recreo e instrucción que recibían los miembros de estas sociedades encontraban parte de su financiación en las donaciones y prebendas que percibían de propietarios, candidatos políticos, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente durante las campañas electorales.<sup>23</sup>

Otras sociedades de oficio y obreras abrazaron ideas de inspiración republicana, socialista o anarquista. Éstas pretendían romper con los tradicionales comportamientos clientelares en el ámbito local. En sus discursos intentaban integrar y adaptar las ideas sobre el buen gobierno, los comportamientos éticos y las tradiciones comunitarias ancladas en la mentalidad popular, ofrecían una explicación política verosímil a las experiencias comunes de los trabajadores, a su pobreza o desigualdad, a los trastornos del mercado y las formas del poder estatal, gestaban una identidad colectiva o sentimiento de pertenencia a una clase y articulaban nuevas reivindicaciones, derechos y estrategias encaminadas a mejorar sus condiciones de vida y a participar en la toma de decisiones del poder. Con tal propósito, crearon cajas de resistencia ante despidos o paros, adoptaron formas de movilización como el mitin, la manifestación y la huelga, y conformaron agrupaciones políticas hermanas con las que intentar acceder a través del sufragio a las instituciones y puestos del gobierno local. La experiencia asociativa se convirtió en un instrumento de socialización política que transformó las ideas, vidas, relaciones y conflictos sociales en el escenario convivencial. En la segunda década del siglo XX, las nuevas formas y rutinas de hacer política en el mundo rural se manifestaban a través del creciente número de estas sociedades, su mayor coordinación, adscripción a federaciones sindicales, elevación de demandas laborales y el seguimiento de campañas nacionales de movilización social.<sup>24</sup> Un artículo titulado "el socialismo en los campos" publicado en 1914 por *El Castellano*, el órgano

23 CABO, Miguel y VEIGA, Xosé (2011), "La politización del campesinado en la época de la Restauración. Una perspectiva europea", en ORTEGA LÓPEZ, Teresa y COBO ROMERO, Francisco (eds.), *La España rural, siglos XIX y XX. Aspectos políticos, sociales y culturales*, Comares, Granada, pp. 21-58; y SANZ LAFUENTE, Gloria (2011), "Organización económica, movilización y catolicismo social en la sociedad rural del primer tercio del siglo XX", en ORTEGA LÓPEZ, y COBO ROMERO, *La España rural, siglos XIX y XX*, pp. 89-123.

24 HERRERA, Antonio, MARKOFF, John y VILLA, Inmaculada (2013), "La democratización del mundo rural en España en los albores del siglo XX. Una historia poco conocida", *Ayer*, n° 89, pp. 21-42; y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, CRUZ ARTACHO, Salvador y ACOSTA, Francisco (2013) "Los socialistas y el proceso de democratización en la España rural de la Restauración", *Ayer*, n° 89, pp. 67-92.

de expresión del catolicismo conservador en la provincia de Toledo, daba buena cuenta de esta nueva situación. Decía así:

“Hace pocos días supimos que en cierto importante pueblo de La Mancha se estaban haciendo preparativos para la fundación de un centro socialista. No será el primero de nuestra provincia, pues son varios los que ya existen. Si estas agrupaciones llegasen a prosperar, las consecuencias para los labradores serían fatales. Una huelga en tiempo de la siembra, cuando las horas son preciosas, porque pueden sobrevenir cambios en la atmósfera o en la época de recolección, cuando las mieses no admiten espera, ni es posible reclutar nuevos jornaleros, serían la ruina de muchos labradores. El peligro no es soñado por nosotros. Hasta ahora, el aislamiento preservaba a los obreros del campo; pero la mayor facilidad de comunicaciones, la difusión de la prensa, las propagandas orales y los apasionamientos y concupiscencias de la política, harán, tarde o temprano, que todos se interesen en las luchas sociales. Los obreros rurales de nuestra provincia viven, generalmente hablando, en grande ignorancia, porque la mayoría no sabe leer; pero ¿qué importa? ellos saben que socialismo significa distribución de riquezas, lucha contra los amos, aumento de jornal...y son socialistas. Para quitarles todo escrúpulo, ya se cuidan los organizadores de decir que el socialismo no va contra la Religión, aunque los hechos desmienten luego las afirmaciones. En algunos lugares ha bastado que los hombres de posición desahogada se uniesen para arrojar a los socialistas de los Ayuntamientos y privarles de su influencia. Nosotros no tenemos confianza en estos procedimientos cuando todos los obreros se unan, no será posible sitiarlos por hambre. [...]”<sup>25</sup>

Las voces del liberalismo reformista, el empuje del movimiento obrero, el temor a un progresivo aumento de la conflictividad social o a un horizonte incierto de revolución social generó una mayor preocupación entre las élites políticas por la llamada “cuestión social”. La convicción de que el Estado debía intervenir en asuntos sociales y adoptar algunas políticas para mejorar la situación social y laboral de los trabajadores se extendió desde las dos últimas décadas del XIX. El Instituto de Reformas Sociales trató de buscar salidas a la conflictividad social o formalizar canales de diálogo

25 *El Castellano*, “El socialismo en los campos”, n° 753, 18 de abril de 1914.



y negociación entre los patronos y los sindicatos. En el mayor de los casos, sin embargo, medidas mejor intencionadas que efectivas, incapaces de vencer las resistencias patronales en el mundo rural, de amortiguar las crecientes aspiraciones del movimiento obrero y de nutrir de renovada legitimidad al régimen parlamentario. Las actitudes de las autoridades municipales en la gestión de los conflictos sociales se encontraron cada vez más condicionadas por la presencia de estas fuerzas políticas y sindicales. La nueva manera de reclamar derechos o conseguir mejoras laborales en el campo desafiaba la hegemonía política en las comunidades rurales y las formas tradicionales de trabajo y contratación establecidas por los propietarios. La voluntad de las sociedades obreras de actuar en representación de los trabajadores y exigir demandas colectivas pretendía alterar la secular dependencia de la mano de obra en una relación más abierta y negociada con los patronos o sus administradores. Hubo reseñables intentos por crear un marco de negociación laboral a nivel municipal. Las juntas locales de Reformas Sociales consiguieron apaciguar conflictos o resolverlos a través de la mediación, pero siempre convivieron al borde de la ruptura, fuertemente condicionados por la inestabilidad política, la voluntad cambiante de alcaldes y patronos, las prácticas coactivas en el trabajo, la militarización del orden público y la criminalización de la huelga.<sup>26</sup> Las huelgas, por lo general, estaban mejor coordinadas y preparadas que las anteriores formas de protesta social. Especialmente sensibles eran las épocas de cosecha, momento en el que los jornaleros gozaban de más fuerza o capacidad de presión para hacer valer sus demandas. Los trabajadores abandonaban sus puestos de trabajo tras el fracaso de las negociaciones iniciales y la acordada declaración de huelga, manifestaban su unión y determinación con la ocupación del espacio público, apelaban a la solidaridad de otros trabajadores y obligaban al vecindario a posicionarse en el conflicto. Los huelguistas vigilaban los espacios de trabajo para asegurar el paro, intimidaban a los trabajadores indecisos o trataban de impedir que otros ocupasen sus puestos de trabajo. Eran estos llamados esquiroles, los acusados de romper la solidaridad obrera o venderse al patrón, los que en ocasiones despertaban el mayor rechazo, las amenazas, empujones u otras formas de escarmiento en las jornadas de huelga. Los patronos tampoco se libraban de sufrir sabotajes en talleres y campos para asegurar el paro. Algunas otras formas del repertorio tradicional de la protesta, que tan bien conocía el vecindario, reaparecían y se adaptaban a las nuevas expresiones de conflicto social: mujeres y niños intervenían en apoyo de

26 BARRIO ALONSO, Ángeles (2014), *Por la razón y el derecho. Historia de la negociación colectiva en España (1850-2012)*, Comares, Granada.

padres, hermanos o maridos y acosaban con su presencia o gritos a autoridades, patronos o rompehuelgas, se amenazaba con asaltar edificios públicos, apedrear viviendas de patronos, incendiar propiedades u ocupar campos de cultivo, cortaban los cables del telégrafo y exigían o intentaban liberar por la fuerza a los primeros detenidos en las cárceles.<sup>27</sup>

La contienda escapó al control de los limitados cauces legales establecidos para resolver estos conflictos y los nuevos repertorios de acción colectiva generaron formas de castigar al adversario político más brutales o agresivas. El temor a las multitudes organizadas acabó pesando más que los discursos de fin de siglo que hablaban el lenguaje del humanitarismo y encontraban en la comprensión del marginado o la aproximación al que sufre la dirección del cambio social.<sup>28</sup> El creciente número de huelgas, su mejor articulación en movimientos que trascendían el escenario local de los conflictos, las llamadas a la solidaridad de las sociedades hermanas o su integración en ciclos de protesta, alentó las constantes declaraciones del estado de excepción o de guerra, el recurso a la Guardia Civil y el Ejército y la intervención de la justicia militar. El camino de la reforma, la mayor moderación y proporcionalidad en la legislación penal y penitenciaria no indicaba el fin de la violencia estatal, que se empleó con brutalidad en la persecución de los sujetos políticos considerados peligrosos, huelguistas y anarquistas.<sup>29</sup> La dura represión de una huelga en las minas de Riotinto en 1888 representa bien las formas de actuación de guardias civiles y militares en estos conflictos y el duro castigo al que podían exponerse los huelguistas. La ley de 27 de abril de 1909 reconoció finalmente el derecho de huelga. A partir de entonces las huelgas o conflictos laborales que incumplían lo contemplado en esta legislación comenzaron a recibir la consideración de "delitos sociales". Las amnistías de 1914, 1916 y 1918 incluyeron a estos delitos sociales para conseguir el apaciguamiento de los implicados en las huelgas. No obstante, pocas veces los huelguistas se beneficiaron de las amnistías, ya que los mismos solían también estar acu-

27 CRUZ, Rafael (2015), "Dos culturas de la protesta, 1900-1923", en *Protestar en España (1900-2013)*, Alianza, Madrid, pp. 41-71.

28 JOVER ZAMORA, José M<sup>o</sup> (1997), "Aspectos de la civilización española en la crisis de fin de siglo", en FUSI, Juan Pablo y NIÑO, Antonio (eds.), *Vísperas del 98. Orígenes y antecedentes de la crisis del 98*, Biblioteca Nueva, Madrid, pp. 15-46.

29 OLIVER OLMO, Pedro (coord.) (2013), *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Anthropos, Barcelona; y BURILLO ALBACETE, Fernando J. (2011), *La cuestión penitenciaria. Del Sexenio a la Restauración (1868-1913)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza.

sados de delitos comunes como alteraciones del orden, amenazas, coacciones, agresiones, daños y lesiones a agentes de la autoridad o sabotajes que podían acompañar a una huelga y que quedaban expresamente excluidos del favor de la amnistía. Así, por ejemplo, de la amnistía de 1918 resultaron más beneficiados los miembros del Comité de la huelga general de 1917 que sus bases obreras. En los últimos años del régimen el conflicto se manifestó con mayor intensidad y crudeza. La militarización del orden público junto a la escasez de recursos del Estado para hacer frente a la concurrencia de conflictos dispersos por el territorio, el insuficiente número de agentes o su escasa formación para dispersar a las multitudes mediante formas no letales explican cabalmente el incesante rastro de detenidos, malheridos o víctimas a cada huelga en el campo.<sup>30</sup>

Los propietarios también respondieron a los retos planteados por las nuevas organizaciones de masas buscando formas de coacción y castigo. Estos vinculaban el auge de las ideas y organizaciones obreras con la inseguridad en el medio rural. La prensa provincial publicaba diariamente las denuncias y delitos contra la propiedad que se cometían en los campos. Exigían un endurecimiento del código penal, mayor presencia de la Guardia Civil en la vigilancia de los campos y que los guardias contratados para vigilar las fincas privadas fuesen elevados a la condición de agentes de la autoridad para endurecer el castigo contra los furtivos. En 1898 la ley de 8 de julio de Comunidades de Labradores les otorgaba la posibilidad de conformar cuerpos de policía rural y jurisdicción para imponer multas en las infracciones más leves contra la propiedad. Según las *Estadísticas de la administración de Justicia*, jornaleros e insolventes fueron los colectivos más condenados por el sistema judicial. Los procesos judiciales eran largos y penosos. Los detenidos debían prestar declaración ante la Guardia Civil y podían quedar en prisión preventiva hasta la celebración del juicio. Los costes del proceso judicial y las indemnizaciones exponían a los procesados y sus familias a una situación de ruina y desamparo. Las reformas penales que buscaron suavizar las condenas por hurtos o delitos más leves contra la propiedad se encontraron a menudo con la oposición de los propietarios. Estos pretendían afianzar sus derechos de propiedad y autoridad con un castigo penal severo. El Fiscal del Tribunal Supremo lo manifestaba así en su memoria anual:

“De continuo tiene que estar interviniendo el Tribunal Supremo en

30 GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (1999), *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*, CSIC, Madrid.

asuntos de esta clase, en que el valor de la leña sustraída estaba tasado en diez y aun en cinco céntimos, y aun acontece que si la Audiencia, compadecida, busca algún expediente legal para absolver, acuden en casación los acusadores privados cohonestando su recurso, para que no resalte tanto la crueldad, con la especie de que no persiguen la declaración de delincuencia por el castigo del culpable, sino para que sea patente a todos el derecho de propiedad; ¡como si para reivindicar y sostener ese derecho fuera indispensable encerrar por largo tiempo en la cárcel a un desgraciado que, bajo el imperio de circunstancias para él tristes y angustiosas, ejecuta una infracción que cabe reprimir en forma más benigna y adecuada!”.<sup>31</sup>

La sacudida de la revolución en Rusia, los desajustes económicos y tensiones sociales que acompañaron al final de la Gran Guerra y el impulso de un movimiento obrero reorganizado como una red sindical a nivel nacional y de masas propagaron entre las élites rurales el miedo a la revolución en cada conflicto laboral.<sup>32</sup> Los obreros asociados sufrieron el despido o el empeoramiento de sus condiciones de trabajo, la prohibición de la rebusca y el espiguelo, su inclusión en listas negras, la exclusión de la asistencia benéfica o contratación en obra pública y el acoso de las fuerzas del orden público. Un miembro de la sociedad obrera de Tembleque, en la provincia de Toledo, lo expresaba de este modo: “[...] es lo cierto que el monterilla, presidente de la Junta, hace lo que se le antoja y no admite obreros asociados con el beneplácito de los burgueses, que odian a la Sociedad que aquí tenemos y procuran por todos los medios que se hunda”.<sup>33</sup> Las organizaciones obreras dotaron a las huelgas de una mayor capacidad para sostener el conflicto, pero se enfrentaron a una progresiva organización y endurecimiento de las respuestas coactivas por parte de élites y autoridades. Las asociaciones patronales también comenzaron a federarse para ofrecer una mejor defensa de sus intereses.<sup>34</sup> Como afirmaba el diario católico *El Castellano*: “En los campos, lo mismo que en las ciudades, la lucha será

31 *Memoria elevada al Gobierno de S. M. por el Fiscal del Tribunal Supremo*, 1894, pp. 43-44.

32 CRUZ, Rafael (1997), “¡Luzbel vuelve al mundo! Las imágenes de la Rusia soviética y la acción colectiva en España”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel y CRUZ, Rafael (coords.), *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Alianza, Madrid, pp. 273-303.

33 *El Socialista*, “Ecos agrícolas”, 5 de julio de 1907, cit. en GONZÁLEZ DE MOLINA, CRUZ ARTACHO y ACOSTA, “Los socialistas y el proceso de democratización”, pp. 87-88.

34 REY REGUILLO, Fernando del (1997), “El empresario, el sindicalista y el miedo”, en CRUZ, Rafael y PÉREZ LEDESMA, Manuel (eds.) (1997), *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Alianza, Madrid, pp. 235-272.

entre el socialismo y el catolicismo; entre la acción socialista y la acción católica. En otros términos, antes de que los socialistas formen sociedades de resistencia, debemos nosotros fundar asociaciones católicas”.<sup>35</sup>

En los márgenes del régimen surgían nuevos proyectos y discursos políticos que apelaban a la organización y movilización social para imponerse al adversario.<sup>36</sup> En la prensa conservadora se utilizaban referencias constantes al “estado anarquizante” de los pueblos y llamamientos a la organización de la “gente del orden”.<sup>37</sup> Las organizaciones obreras eran representadas como un movimiento dirigido por una minoría extremista que embaucaba a los trabajadores, incurría en agresiones y amenazaba la paz social. Esta definición del adversario parecía cumplir una función discursiva y simbólica determinante: restar valor a sus reivindicaciones, excluirlo políticamente y demostrar inevitable su represión o castigo. La sensación de amenaza revolucionaria llevaba a las élites locales a demandar la creación de nuevos cuarteles, financiar el empleo de la fuerza pública, incrementar el número de guardias municipales, jurados y rurales o promover la formación de somatenes en su auxilio.<sup>38</sup> La Guardia Civil era reclamada y concentrada allí donde se declaraba una huelga, se enfrentaba a los huelguistas, efectuaba detenciones preventivas, destierros o clausuraba el centro obrero por orden gubernativa y custodiaba los lugares de trabajo para preservar la libre contratación y trabajo que amparaba a los propietarios.<sup>39</sup> En palabras del gobernador civil de Albacete el propósito de la Guardia Civil residía en “deshacer la huelga y con ello desmoralizar a los directores y explotadores de estos obreros y profesionales de la revuelta”.<sup>40</sup> En este ambiente se entiende mejor la fractura política en las comunidades, el enconamiento del conflicto y la centralidad que adquirió la utilización del castigo en la contienda.

35 *El Castellano*, “El socialismo en los campos”, n° 753, 18 de abril de 1914.

36 ROMERO, Francisco J. y SMITH, Ángel (eds.) (2014), *La agonía del liberalismo español. De la revolución a la dictadura (1913-1923)*, Comares, Granada.

37 *El Criterio*, “Mosaico. Los señores del orden”, n° 3, 23 de junio de 1923; y en el mismo, “Mosaico. Los del orden”, n° 5, 9 de agosto de 1923; y “Mosaico. Para los obreros”, n° 7, 1 de septiembre de 1923.

38 CASTILLO CAÑIZ, Assumpta (2020), “Violence against strikers in the rural peripheries of the Iberian Peninsula (1890–1915)”, en MILLAN, Matteo y SALUPPO, Alessandro (eds.), *Corporate Policing, Yellow Unionism, and Strikebreaking (1890–1930)*, Routledge, Londres, pp. 44-61.

39 *El liberal* (Cuenca), “La represión del sindicalismo”, n° 1.034, 20 de marzo de 1920.

40 AHN, Serie A Gobernación, leg. 57, exp. 7.

## CONCLUSIONES

Los conflictos sociales permiten analizar las formas de castigo que regulaban la convivencia colectiva en las comunidades rurales. Las intermitentes protestas comunitarias solían desplegar una acción imponente en defensa de derechos, costumbres y recursos tradicionales vinculados al espacio local que parecían desvanecerse por presiones externas, nuevas formas de gobernarse y administrar el vecindario. Las reticencias iniciales de las autoridades o la falta de acuerdo podían desatar las acciones más violentas contra los bienes de propietarios, recaudadores de impuestos, élites y autoridades municipales. La violencia de estas multitudes tenía un carácter selectivo y un sentido reparador. El castigo ejercido por la comunidad buscaba avergonzar públicamente o expulsar de la población al o los individuos causantes del agravio. La agresión física o corporal en la mayoría de los casos solía ser leve o poco frecuente, salvo que hubiese una resistencia armada por parte de los señalados, interviniesen las fuerzas del orden público o un crimen de sangre hubiese indignado a la población. En general, la violencia de todas estas acciones colectivas, su amenaza o recuerdo, actuaba como un importante mecanismo de coerción y control social en la comunidad. La prevalencia de estas prácticas populares se explica en un entorno social que las reconoce, las considera legítimas o aceptables ante una amenaza o conmoción común y tiene capacidad para reactivar un compromiso entre aquellos que comparten lazos familiares o afectivos, relaciones y experiencias de vecindad, formas de vida similares y determinados valores. Los amotinados se exponían al duro castigo de las fuerzas del orden público y de los tribunales de justicia militar, pero a menudo podían sortear el castigo por la mediación de élites o autoridades municipales. La posible comprensión de algunas de las exigencias de la población, las reticencias a dejar en manos de la administración de justicia la resolución de determinados conflictos comunitarios, el temor a sufrir represalias en caso de colaboración con las autoridades judiciales o su coste político dentro de la comunidad, pudieron motivar algunos de estos comportamientos conciliadores o paternalistas entre autoridades y élites locales.

La experiencia asociativa en el mundo rural y las nuevas formas de movilización social elevaron el tono de la disputa política e imprimieron cambios en la gestión de los conflictos y la utilización del castigo sobre los adversarios. La nueva manera de reclamar derechos o conseguir mejoras laborales en el campo desafiaba la hegemonía política en las comunidades rurales y las formas tradicionales de trabajo y contratación establecidas por los propietarios. La contienda escapó al control de los limitados cauces legales establecidos para resolver estos conflictos y los nuevos repertorios de acción colectiva generaron formas de castigar al adversario político más

agresivas o brutales. Las huelgas, por lo general, estaban mejor coordinadas y preparadas que las anteriores formas de protesta social. Esquiroles y patronos se convirtieron en el objetivo de sus formas coactivas, amenazas o escarmientos. El creciente número de huelgas, su mejor articulación en movimientos que trascendían el escenario local de los conflictos, las llamadas a la solidaridad de las sociedades hermanas o su integración en ciclos de protesta, reforzó la militarización del orden público y la brutalidad de la fuerza pública. Los propietarios también respondieron a los retos planteados por las sociedades obreras. Estos expresaron sus intereses colectivos a través de organizaciones influyentes, demandaban el endurecimiento del castigo penal sobre las infracciones contra la propiedad, recurrían a formas de coacción sobre asociados y huelguistas y solicitaban la mayor presencia e intervención de las fuerzas del orden público con cada huelga. Los cambios en la gestión del conflicto y el castigo conformaban nuevas imágenes sobre el adversario político, redefinían las identidades colectivas y transformaban las relaciones sociales en el ámbito convivencial.